ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.

JUSTIFICACIÓN

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 Reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

La Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW -, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981 Reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como "(…)toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

En este sentido, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993 reconoció como la discriminación ha generado escenarios verticales asociados al género "…que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación […] y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación…".

Por su parte, el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, ratificado por el Estado colombiano mediante la Ley 984 de 2005, reiteró la obligación de los Estados parte de la Convención CEDAW de condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer.

Así, se reconoce la obligación del Estado colombiano de adoptar medidas contra la violencia y discriminación contra la mujer: lo que incluye medidas normativas que garanticen los derechos de las mujeres contra todo acto de discriminación, obligando a tomar medidas de prevención y protección contra toda forma de violencia.

La Corte Constitucional en sentencia C- 507 de 2004, reconoció que la discriminación contra la mujer debe ser abordada también con medidas afirmativas, al establecer que “La mujer es un sujeto de especial protección, de protección reforzada, al interior de nuestro Cuerpo normativo constitucional”, permitiendo sin discriminación a otros grupos, la especial protección constitucional de las mujeres.

Igualmente, la Ley 1257 de 2008 Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996” contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Con motivo de esta ley se han emitido los Decretos Reglamentarios: a) Decreto 4799 de 2011, “por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008”; b) Decreto 4796 de 2011, “por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 8°, 9°, 13 y 19 de la Ley 1257 de 2008”, c) Decreto 4463 de 2011, “por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008”, d) Decreto 4798 de 2011, “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008 y se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, e) Decreto 2734 de 2012, “por el cual se reglamentan las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia”; y f) Decreto 1630 de 2019, “por el cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social relativo a las mujeres víctimas de violencia”. Estos decretos determinan el alcance de las competencias frente a la garantía de los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencias respecto de las Comisarías de Familia, Juzgados de Control de Garantías y la Fiscalía General de la Nación, estableciendo medios de control de garantías para el acceso efectivo de las medidas de protección dirigidas a la prestación de alojamiento a la víctima, así como a garantizar medidas sociales como el acceso a oportunidades de empleo, la formación y la sensibilización en el sector educativo, las medidas a cargo del sector de salud, así como las medidas específicas frente al logro de la igualdad salarial y el derecho al trabajo de las mujeres.

En esta dirección, la Ley 1761 de 2015 estableció el tipo penal de feminicidio como delito autónomo modificando el Código Penal. Esta ley reconoce que efectivamente el feminicidio constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres y representa el último acto dentro de un continuum de violencias. Así mismo, esta norma visibiliza el hecho que este delito se encuentra asociado al contexto de discriminación, dominación, instrumentalización y subordinación que viven las mujeres, por lo cual,

ocurre por razones de género, ya sea que tenga lugar en el espacio público, privado o en cualquier tipo de relación interpersonal.

La competencia de los Municipios recae al suministro de información y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencias de acuerdo con su situación personal, sobre los servicios disponibles y las entidades que los prestan, procedimientos legales pertinentes y las medidas de reparación existentes, información que se debe comunicar de forma oportuna, precisa y completa a través de un equipo destinado para tal fin.

Sin embargo, el municipio de Sogamoso en aras de prevenir la consumación de delitos como el homicidio o feminicidio y proteger a las mujeres víctimas de violencia aspira mantener en funcionamiento una casa de acogida que garantiza la protección de mujeres víctimas de violencia, por máximo 5 días, mientras se activa la Red de Atención a víctimas de violencia o se realizan las gestiones por parte del departamento para brindar la garantía y protección de los derechos.

La violencia contra las mujeres es considerada como una violación de derechos humanos y un problema de salud pública; teniendo en cuenta que las situaciones donde las mujeres son víctimas de cualquier tipo de violencia provocan para las mismas graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo.

La violencia de pareja hace referencia a cualquier comportamiento, dentro de una relación íntima, que cause o pueda causar daño físico, psíquico o sexual a los miembros de la relación. Si bien se encuentran casos de violencia de pareja en contra de hombres, las denuncias crecientes sugieren que la violencia ejercida contra las mujeres por parte de sus parejas o exparejas es preocupante, razón por la cual se deben establecer acciones e instrumentos cuyo fin específico sea la eliminación de la violencia contra la mujer en el Municipio

Otro fenómeno que se debe resaltar es la alarmante tolerancia de violencia en estas sociedades y su bajo nivel de denuncia. Estas situaciones no solo tienen efectos negativos en la vida de las personas involucradas, sino también en las generaciones futuras.

La Ley 1257 avanza en la creación de posibilidades y condiciones para que la sociedad no tolere más violencia contra las mujeres, para que las víctimas sean atendidas debidamente para lograr justicia de manera que la impunidad no cree las condiciones para la reproducción de esas violencias.

Que desde el aislamiento preventivo obligatorio derivada por la pandemia del COVID -19, se ha identificado un incremento en el número de casos de violencia contra la mujer e intrafamiliar, situación que requiere que de manera urgente se active la implementación y prestación, a cargo de las entidades territoriales, de las medidas de protección establecidas por la Ley 1257 de 2008.

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Alcaldía de Sogamoso busca implementar mecanismos para la protección de las mujeres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar mediante un “hogar de paso” Para La Mujer el cual busca el restablecimiento de derechos por medio de la prevención, asesoría, gestión y seguimiento profesional y psicosocial a nivel individual y familiar; así mismo, que cuente con los servicios de hospedaje y alimentación temporal para la víctimas y sus hijos (as) menores de edad y/o familiares en situación de vulnerabilidad a cargo de la mujer violentada. Dicho hogar, será el

encargado de brindar una atención temporal y transitoria, mientras se realiza la gestión interinstitucional para la garantía y la restitución de derechos con los organismos competentes.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1257 de 2008, busca contar con una casa refugio para mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar y sus hijos menores de edad, como medida de protección inmediata a los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus hijos en el proceso de restablecimiento de derechos.

Que, las mujeres acogidas deben ser remitidas por la entidad competente (Comisaría de Familia o Juez de Control de Garantías) y deben estar bajo medida de protección por riesgo o peligro contra su integridad física o en su defecto cuando la expedición de la medida de protección esté en trámite o se tenga la voluntad de solicitarla.

Que, es así como se hace necesario el funcionamiento de un establecimiento que dé respuesta a la población afectada por la violencia intrafamiliar y/u otras vulnerabilidades, y a su vez promueva el buen trato, generar prevención y mitigación de los efectos relacionados con la violencia y que satisfaga las necesidades de articulación interinstitucional en el marco de la dignificación de la persona y desarrolle actividades encaminadas a la superación de las condiciones de vulnerabilidad de esta población y sus núcleos

Que actualmente se tiene contemplado el proyecto Prevención de la Discriminación y Violencia basada en Genero, en el cual una de sus metas es atender a las mujeres y prestar servicios especializados de atención a víctimas de violencia.

1. ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales.

B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

Aspectos generales del Mercado

Encuesta mensual de servicios

Información noviembre 2024

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Agosto de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (agosto 2025ᵖ / agosto 2024)

En agosto de 2025, once de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	9,8	9,4	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,0	8,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8	8,9	0,7	0,3
J	División 58	Actividades de edición	-1,7	-3,5	-0,8	2,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-15,4	-16,5	1,7	-0,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,4	6,7	0,1	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	0,6	2,2	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,8	2,7	-1,9	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,3	1,1	-1,4	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,0	-0,2	0,0	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	-2,0	-1,9	-0,1	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,6	13,5	-0,1	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-6,1	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	15,7	15,5	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	6,9	0,0	1,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2	3,5	-0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,0	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,8	1,1	-0,6	-1,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025ᵖ / agosto 2024)

En agosto de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,8	2,2	0,7	-0,1	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-1,4	-1,0	1,3	-1,8	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,3	1,6	-1,8	-1,1	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,5	0,5	-2,7	0,7	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,2	3,0	1,6	-3,2	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,4	-1,0	-0,3	2,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,1	-4,5	-1,4	-1,2	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	0,3	-0,1	0,0	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7738	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	1,1	0,3	-0,7	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,4	-4,7	-1,8	0,2	--
M	Clase 7310	Publicidad	-0,7	1,1	-1,7	-0,2	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-0,6	0,3	-0,3	-0,1	-0,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,6	-0,6	-0,8	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,1	-1,4	5,6	-1,2	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,2	-0,2	-0,9	0,1	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-3,4	1,7	-0,1	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,7	-1,5	1,7	0,5	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,2	-0,6	0,6	-0,2	--

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (agosto 2025ᵖ / agosto 2024)

En agosto de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ / agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8	3,8	2,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,3	10,0	3,3	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,5	7,4	7,1	- -
J	División 58	Actividades de edición	5,9	2,5	3,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	5,7	1,4	4,3	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,5	1,3	2,2	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,2	2,6	1,6	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,5	3,3	2,3	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,4	6,5	2,9	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,6	4,3	3,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	7,1	3,8	3,4	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,9	3,4	4,1	2,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	3,8	3,1	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	5,0	2,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,1	1,3	1,7	4,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	2,5	3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,3	3,3	5,0	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,0	4,5	5,4	- -

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024)

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - agosto 2025ᵖ / enero - agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,4	2,9	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,0	-1,8	10,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,8	10,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,3	-4,6	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,4	-2,5	8,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-3,4	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	4,5	-7,6	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,3	-1,3	7,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 77 10, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,9	0,7	7,8
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,4	-7,3	8,6
M	Clase 7310	Publicidad	4,4	-2,8	10,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,1	-2,1	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-0,4	-3,7	8,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,3	3,2	8,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,2	-1,4	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,7	-2,1	4,9
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,2	-0,1	6,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,1	-0,9	10,3

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (septiembre 2024 - agosto 2025[P] / septiembre 2023 - agosto 2024)

En el año móvil hasta agosto de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta agosto de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Septiembre 2024 - agosto 2025[P] / septiembre 2023 - agosto 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	17,7	2,2	9,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,6	-3,1	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	-0,6	10,3
J	División 58	Actividades de edición	-2,3	-5,1	8,1
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,8	-0,7	9,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,3	-4,4	5,2
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	-6,7	6,8
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,3	-1,2	8,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,6	1,1	7,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,1	-7,4	9,3
M	Clase 7310	Publicidad	2,5	-3,6	11,8
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,2	-3,3	10,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	1,1	-4,3	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	9,7	3,6	7,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,8	7,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,2	-1,8	5,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,3	-0,4	7,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,4	-1,1	10,2

Fuente: DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

2.1.1.1 Variación anual: agosto 2025ᵖ / agosto 2024

En agosto de 2025, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron un crecimiento de 15,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 3,1% y los salarios registraron un incremento de 7,2%, en comparación con agosto de 2024.

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
Total nacional
Agosto 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**15,7**	
	Ingresos por servicios prestados	15,9	15,5
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	9,2	0,3
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total***	**3,1**	
	Permanente	-3,9	-1,4
	Temporal directo	9,9	5,6
	Agencias	-17,6	-1,2
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**7,2**	
	Salarios personal permanente	10,2	5,0
	Salarios temporal directo	8,7	2,2

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2.1.2 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.2.1 Variación anual: agosto 2025ᵖ / agosto 2024

En agosto de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,6% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 0,6% y los salarios registraron un aumento de 9,9%, en comparación con agosto de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
Total nacional
Agosto 2025ᵖ

Índice (ene 2022-ago 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**13,6**	
	Ingresos por servicios prestados	13,6	13,5
	Ingresos por venta de mercancías	-12,5	-0,1
	Otros ingresos operacionales	101,8	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**-0,6**	
	Permanente	1,9	0,3
	Temporal directo	-0,8	-0,3
	Agencias	-4,8	-0,1
	En misión	-1,3	-0,6
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,9**	
	Salarios personal permanente	9,2	3,4
	Salarios temporal directo	13,4	4,1
	Salarios personal en misión	7,4	2,5

Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones"; reza en el artículo 1. “Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.”

Que la misma ley en el capitulo VI establece las medidas de atención: "Las medidas de atención previstas en esta ley y las que implementen el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, buscarán evitar que la atención que reciban la víctima y el agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En las medidas de atención se tendrán en cuenta las mujeres en situación especial de riesgo.

En atención a dicha ley y para dar cumplimiento a la orden de las brindar las medidas de atención a mujeres en situación de especial riesgo se dio inicio a proceso para contratar servicios de hogar refugio y atención integral a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia y su familia, a quienes la autoridad administrativa les haya otorgado medida de atención y/o protección debido al nivel de vulnerabilidad y riesgo. Por lo anterior se realizó petición de cotizaciones para llevar a cabo todo el proceso de contratación de la casa de acogida que cumpla con los requisitos establecidos a nivel nacional como los que se establecen en los lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio; las cuales son definidas:

"..los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que requieren las mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas menores de 25 años de edad con dependencia económica y sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad con dependencia funcional y económica, de acuerdo con la valoración de la situación especial de riesgo.

Tales servicios pueden ser garantizados mediante dos modalidades: a) casas de acogida, albergues, refugios o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario en los términos del artículo 19 de la Ley 1257 de 20081 y a la Ley 2215 de 2022, que hacen alusión a las medidas de atención necesarias, prestadas por el Estado, para alejar de las personas agresoras a las mujeres en situación especial de riesgo. Esta situación especial de riesgo."

En estos mismos lineamientos, exponen la normatividad relacionada con las casas de acogida y entre otras leyes mencionan:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.9.2.1.2.2 del Decreto 1630 de 2019, incluido en el Decreto 780 de 2016, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 595 de 2020, que establece los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención dirigidas a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales del orden departamental y distrital. El artículo 3 de esta resolución señala que, estos recursos asignados serán destinados a concurrir en la financiación de las medidas de atención, para mejorar la calidad de los servicios prestados y/o incrementar el número de cupos de atención. A partir de esta resolución, cada año se asignan recursos a las entidades territoriales para apoyar la financiación de las medidas de atención a los territorios que cumplen los requisitos mínimos habilitantes."

En el Boletín de comportamiento del delito de Violencia Intrafamiliar (VIF) Primer Semestre 2025 presenta la distribución de víctimas reportadas en procesos penales creados de enero al 02 de mayo de 2025 por el delito de violencia intrafamiliar (art. 229 C.P.), clasificada según ciclo vital y sexo de la persona. Esta caracterización demográfica de las víctimas revela patrones significativos. En todos los grupos etarios las mujeres representan la mayoría de las víctimas registradas, salvo en el caso de niños y niñas entre los 0 y los 13 años, en el que se registran 2.842 niños y 2.636 niñas. (Tabla 3).":

En el caso de los adultos mayores (igual o mayor a 60 años), se registran 4.288 víctimas reportadas por el delito de violencia intrafamiliar (art. 229 C.P) en los procesos creados durante el 2025 (enero al

2 de mayo), de las cuales 2.824 son mujeres, 1.428 son hombres y 36 no tienen datos sobre el sexo (Tabla 3). Estos datos evidencian la particular vulnerabilidad de las personas mayores frente al delito de violencia intrafamiliar, ubicándose en el cuarto lugar y representando el 7,5 % de las víctimas.

El grupo de adultos entre 27 y 59 años es el que mayor número de registros presenta, con un total de 27.247 víctimas: 22.556 mujeres, 4.581 hombres y 110 no tienen datos sobre el sexo (Tabla 3). Este grupo representa el 48 % del total de víctimas, subrayando una alta incidencia de este delito en contra de la población adulta. Por su parte, los jóvenes de 18 a 26 años constituyen 9.151 víctimas reportadas por este delito en los procesos creados en el 2025 (enero al 02 de mayo): 7.997 son mujeres, 1.097 son hombres y 57 no tienen datos sobre el sexo. Este grupo representa un 16,1 % del total, evidenciando una considerable incidencia de violencia en este rango de edad.

En el grupo de adolescentes entre 14 y 17 años se registraron 2.274 víctimas: 1.469 mujeres, 779 hombres y 26 casos sin registro de sexo. Los adolescentes representan una porción significativa del total (4 %), lo que destaca la vulnerabilidad de este grupo ante la violencia intrafamiliar. El grupo de niños y niñas menores de 13 años registra un total de 5.550 víctimas reportadas por este delito en los procesos creados en el 2025 (enero al 02 de mayo), distribuidas casi equitativamente entre 2.636 niñas y 2.842 niños, con 72 casos sin datos sobre el sexo.

Tabla *3*. Distribución de víctimas reportadas por el delito de violencia intrafamiliar (art. 229) por ciclo vital y sexo en procesos creados en 2025 (enero al 02 de mayo)

Ciclo vital	Sexo de las víctimas			Total general
	Mujeres	Hombres	Sin dato	
0 a 13 años	2.636	2.842	72	**5.550**
14 a 17 años	1.469	779	26	**2.274**
18 a 26 años	7.997	1.097	57	**9.151**
27 a 59 años	22.556	4.581	110	**27.247**
Igual o mayor a 60 años	2.824	1.428	36	**4.288**
Sin dato	4.884	1.321	2.020	**8.225**
Total general	**42.366**	**12.048**	**2.321**	**56.735**

Elaborado por: Observatorio de Política Criminal, MJD.

Fuente: Datos Abiertos de la Fiscalía General de la Nación ("Conteo de Víctimas V2")

Nota 1: Se muestran procesos por año de entrada del año 2025 (enero al 02 de mayo) adelantados por la Ley 906 del 2004 y por el grupo de delitos de "violencia intrafamiliar". Los resultados dan cuenta del conteo de procesos únicos por cada uno de los delitos.

Nota 2: Se mantiene la clasificación de variables realizada por la fuente.

Fecha de actualización: 02 de mayo de 2025.

Los datos publicados por Medicina Legal revelan un patrón similar al de la Fiscalía General de la Nación: la mayoría de las víctimas reportadas por el delito de violencia intrafamiliar son niñas y mujeres. La violencia intrafamiliar en Colombia en enero del 2025, según los datos de Medicina Legal, afectó de manera desproporcionada a las mujeres, tal como se observa en la Gráfica 5. De los 3.834 casos registrados por Medicina Legal para enero del 2025, el 75,7% corresponde a víctimas mujeres, mientras que el 24,3% son víctimas hombres. Esta distribución subraya la necesidad de enfoques específicos en políticas de prevención y atención a las mujeres, quienes constituyen la mayoría de las víctimas.

Según un informe citado por medios en octubre de 2025, entre enero 2024 y septiembre 2025 Boyacá registró en 2024 una **tasa de 168,56 casos de violencia intrafamiliar por cada 100.000 mujeres**, lo que lo ubicó como 4.º a nivel nacional. En 2025 (hasta 30 de septiembre) la tasa habría bajado a **110,03 casos / 100.000 mujeres**, aunque quedando en "primer lugar" en frecuencia.

Según el "Boletín de Violencia Intrafamiliar – primer semestre 2025" del MinJusticia, Boyacá reporta **1.964 procesos penales** en ese periodo, lo que equivale al 3,8 % del total nacional.

En 2024, según el boletín equivalente, Boyacá reportó **4.764 procesos** por violencia intrafamiliar (3,4 % del total nacional).

Anexo 5. Mayores tasas de notificación de casos sospechosos de violencia de género e intrafamiliar y ataques con agentes químicos en municipios con más de 100 000 habitantes, Colombia, a periodo epidemiológico IV de 20234(P).

Departamento de ocurrencia	Municipio de ocurrencia	Casos (n)	Tasa * 100 000 habitantes
Cundinamarca	Fusagasugá	455	266,9
Valle del Cauca	Yumbo	245	225,0
Huila	Pitalito	277	204,1
Boyacá	Sogamoso	270	196,0
Norte de Santander	Ocaña	230	169,9
Antioquia	Apartadó	197	149,9
Arauca	Arauca	137	136,1
Quindio	Armenia	419	135,4
Santander	Barrancabermeja	290	134,1
Antioquia	Itagüí	393	131,3

"..Las Casas Refugio, se constituyen como lugares idóneos en los cuales implementar las medidas de atención, dado que permiten cumplir en mayor medida con este propósito, así como brindar atenciones a las mujeres víctimas y sus hijos e hijas y personas dependientes de ella cubiertas con la medida de atención, encaminadas a la resignificación de la violencia, el empoderamiento de la mujer y la reconstrucción de su proyecto de vida. Por su parte, la Red Interamericana de Refugios (RIRE) considera que "los refugios, casas de acogida y albergues constituyen la alternativa más articulada para garantizar la seguridad, interrupción del ciclo de violencia y promover la restitución de derechos y el empoderamiento de las mujeres que han sido víctimas y testigos de las diferentes formas y tipos de

violencia."(lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio)

Contar con casa de acogida en el municipio de Sogamoso es una prioridad, sin embargo, la oferta se ve limitada por el cumplimiento de la normatividad del orden nacional para casas de acogida tales como los que plantea los lineamientos para la Atención integral de las Mujeres víctimas de Violencia cobijadas con Medida de atención a Través de las casas Refugio: Servicio de Alojamiento, Alimentación, Seguridad, Transporte, Atención Complementaria.

Dada la solicitud de cotizaciones, a la secretaría de la Mujer e inclusión allegaron tres: una de la señora Cecilia Rodríguez, otra de la fundación Creser y la de Inspirar S.A.S. Con estas se revisó cada uno de los precios, se promediaron los valores, estableció la media y en virtud de que hay oferta en el mercado se procede a convocar dada la pluralidad de oferentes.

SERVICIO	DESCRIPCION DEL SERVICIO			UNIDAD	CANT	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO
ALOJAMIENTO BIEN INMUEBLE CON ELEMENTOS HABITACIONALES ADECUADOS PARA ACOMODACIÓN PARA LAS MUJERES Y SU GRUPO FAMILIAR	Camas para acomodación a grupo familiar según ciclo vital			UND	1	$60.000	$ 70.000	$65.000
	Menaje de cama pertinente (sabanas , sobresabana, funda y cobija atendiendo las condiciones climáticas							
	Mesa de noche y lugar de guardado para las pertenencias tipo locker.							
SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN	Desayuno	Bebida caliente o fría 11 onzas		UND	1	$17.000	$ 19.000	$18.000
		Huevos /quesos120 gramos						
		Acompañantes (pan, arepa o galleta) 50 gramos						
		Fruta 80 gramos						
	Refrigerio mañana	Opción 1	Cereal (pan o torta) 20g		1	$ 13.000	$ 15.000	$14.000
			Lácteo o jugo 80- 120 cc					
		Opción 2	Fruta 80-120g					
			Derivado de cereal para colada					

			80 -120 cc					
			Acompañantes (galletas dulce, sal o wafer) 50 gramos					
	Almuerzo	Sopa o crema 80 -120 cc		UND	1	$ 17.000	$ 19.000	$18.000
		Proteína 100 gramos						
		Verdura 100 gramos						
		Tubérculos 100 gramos						
		Cereral o grano 120 gramos						
		Jugo de fruta 8 -11 onzas						
	Refrigerio tarde	Opción 1	Bebida fría o calienta 80-120cc	UND	1	$ 13.000	$ 15.000	$14.000
			Cereal (pan, galleta torta) 50 gramos					
		Opción 2	Azucares (bocadillo o panelita)					
			Gelatinas 50 – 100 gramos					
			Fruta entera 100 gramos					
	Cena	Sopa o crema 80 -120 cc		UND	1	$17.000	$19.000	$18.000
		Proteína 80-100 gramos						
		Tubérculos 80-100 gramos						
		Jugo de fruta o bebida caliente 8 -11 onzas						

ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL	Acompañamiento y orientación psicosocial (psicología y trabajo social) para las mujeres y su núcleo familiar con experiencia y formación en atención a la mujer y su núcleo familiar víctimas de violencia, enfoques de derechos, diferencial y de género para garantizar un abordaje integral.	DIARIO	**1**	$60.000	$66.000	$63.000
COSTO ADMINISTRATIVO	Personal administrativo experiencia en atención a mujeres víctimas de violencia	DIARIO	1	$9.000	$13.000	$11.000
	Servicio de sistemas de seguridad y de protección perimetral para asegurar el exterior e interior de la casa de acogida y la población objeto de atención.	DIARIO	1	$7.500	$9.500	$8.500
				$ 213.500	**$ 245.500**	**$ 229.500**

DOTACION PERSONAL(VESTUARIO)

DOTACION PERSONAL DE 0 – 2 AÑOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Blusa, camiseta o camisa	UND	1	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000
Pantalón o sudadera		1	$ 30.000	$ 30.000	$ 30.000
Panty o calzoncillos		1	$ 6.000	$ 8.000	$ 7.000
Pijama		1	$ 30.000	$ 25.000	$ 27.500
Chancletas		1	$ 15.000	$ 18.000	$ 16.500
VALOR TOTAL DOTACIONES			**$ 101.000**	**$ 101.000**	**$ 101.000**

DOTACION PERSONAL DE 3– 11 AÑOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Blusa, camiseta o camisa	UND	1	$ 22.500	$ 25.000	$ 23.750
Pantalón o sudadera		1	$ 32.500	$ 30.000	$ 31.250
Panty o calzoncillos		1	$ 10.000	$ 6.000	$ 8.000
Brasier o formador (entrega de acuerdo a genero e identidad de género)		1	$ 17.500	$ 18.000	$ 17.750
Pijama		1	$ 40.000	$ 35.000	$ 37.500
Chancletas		1	$ 20.000	$ 20.000	$ 20.000

VALOR TOTAL DOTACIONES	**$ 142.500**	**$ 134.000**	**$ 138.250**

DOTACION PERSONAL DE 12– 17 AÑOS	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Blusa, camiseta o camisa	UND	1	$ 20.000	$ 35.000	$ 27.500
Pantalón o sudadera		1	$ 30.000	$ 38.000	$ 34.000
Panty o calzoncillos		1	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000
Brasier o formador(entrega se acuerdo a genero e identidad de género)		1	$ 17.500	$ 24.000	$ 20.750
Pijama		1	$ 40.000	$ 45.000	$ 42.500
Chancletas		1	$ 19.000	$ 24.000	$ 21.500
VALOR TOTAL DOTACIONES			**$ 136.500**	**$ 176.000**	**$ 156.250**

DOTACION PERSONAL DE ADULTO MUJER	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Blusa, camiseta o camisa	UND	1	$ 20.000	$ 35.000	$ 27.500
Pantalón o sudadera		1	$ 30.000	$ 38.000	$ 34.000
Panty o calzoncillos		1	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000
Brasier o formador(entrega se acuerdo a genero e identidad de género)		1	$ 17.500	$ 24.000	$ 20.750
Pijama		1	$ 40.000	$ 45.000	$ 42.500
Chancletas		1	$ 19.000	$ 24.000	$ 21.500
VALOR TOTAL DOTACIONES			**$ 136.500**	**$ 176.000**	**$ 156.250**

DOTACION PERSONAL DE ADULTO HOMBRE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Blusa, camiseta o camisa	UND	1	$ 20.000	$ 35.000	$ 27.500
Pantalón o sudadera		1	$ 30.000	$ 38.000	$ 34.000
Panty o calzoncillos		1	$ 10.000	$ 10.000	$ 10.000
Pijama		1	$ 40.000	$45.000	$42.500
Chancletas		1	$ 19.000	$24.000	$21.500
VALOR TOTAL DOTACIONES			**$ 119.000**	**$ 152.000**	**$ 135.500**

DOTACION DE ASEO

DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE PARA NIÑAS Y NIÑOS DE CERO (0) A DOS (2) AÑOS		**UNIDAD**	**CANT**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Suministro dotación aseo e higiene	crema antipañalitis 20 gramos	UNI	1	$111.500	$126.500	$119.000
	cepillo dental niños		1			
	Jabón 110 gramos		1			
	pañales * 60 uni		1			
	Panitos * 100 uni		1			
	Shampoo 100 gramos		1			
	crema dental 22 ml		1			
	papel higiénico rollo personal		1			
VALOR TOTAL DOTACION DE ASEO				$111.500	$126.500	$119.000

DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE NIÑAS Y NIÑOS DE TRES (3) A ONCE (11) AÑOS		**UNIDAD**	**CANT**	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**VALOR PROMEDIO**
Suministro dotación aseo e higiene	Cepillo dental niños	UNI	1	$35.000	$39.000	$37.000
	peinilla o cepillo personal		1			
	Jabón 110 gramos		1			
	Shampoo 100 gramos		1			
	crema dental 22 ml		1			
	papel higiénico rollo personal		1			
	talcos 60 ml		1			
	Desodorante 10 g		1			
VALOR TOTAL DOTACION ASEO				$35.000	$39.000	$37.000

DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE NIÑAS Y NIÑOS DE DOCE (12) A DIECISIETE (17) AÑOS ONCE (11) MESES	**UNIDAD**	**CANT**	COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO

Suministro dotación aseo e higiene 12-17 AÑOS	Cepillo dental adulto	UND	1	$49.000	$52.000	$50.500
	peinilla o cepillo personal		1			
	toallas higiénicas x 10		1			
	Jabón 110 gramos		1			
	Shampoo 100 gramos		1			
	crema dental 22 ml		1			
	papel higiénico rollo personal		1			
	talcos 60 ml		1			
	Desodorante 10 g		1			
VALOR TOTAL DOTACION ASEO				$49.000	$52.000	$50.500

DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE ASEO E HIGIENE ADULTO		**UNIDAD**	**CANT**	COTIZACION 1	COTIZACIO N 2	VALOR PROMEDIO
Suministro dotación aseo e higiene 12- 17 AÑOS	Cepillo dental adulto	UND	1	$49.000	$52.000	$50.500
	peinilla o cepillo personal		1			
	toallas higiénicas x 10		1			
	Jabón 110 gramos		1			
	Shampoo 100 gramos		1			
	crema dental 22 ml		1			
	papel higiénico rollo personal		1			
	talcos 60 ml		1			
	Desodorante 10 g		1			
VALOR TOTAL DOTACION ASEO				$49.000	$52.000	$50.500

Se evidenció que el municipio de Sogamoso ha celebrado contrataciones similares, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad:

NÚMERO DEL PROCESO	**ENTIDAD**	**OBJETO**	**VALOR**	**MODALIDAD**
IMC-001-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO	$10.900.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

		DEL PROYECTO PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS.		
IMC-121-2023	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE HOGAR REFUGIO Y ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS.	$30.000.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SMC-MS-0032024	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE HOGAR REFUGIO Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA, A QUIENES LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LES HAYA OTORGADO MEDIDA DE ATENCIÓN Y/O PROTECCIÓN DEBIDO AL NIVEL DE VULNERABILIDAD Y RIESGO.	$50.000.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS

También se cuenta con un histórico de otros municipios que han celebrado contratos parecidos:

NÚMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
IMC-057-2022	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SERVICIOS DE CASA DE ACOGIDA Y ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA Y SU FAMILIA EN ALTO RIESGO DE VULNERABILIDAD, DENTRO DEL PROYECTO PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GENERO TAREA DE TODOS	25.000.000	MÍNIMA CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SDMUJER-SAMC-002-202	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y SERVICIOS BÁSICOS, EN EL MODELO INTERMEDIO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA Y SUS PERSONAS A CARGO.	526.029.105	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NO. MC-SPDS-001-2022	ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOGAR DE ACOGIDA A MUJERES EXPUESTAS A FEMINICIDIO Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL O FÍSICA Y A SUS HIJOS E HIJAS MENORES DE 18 AÑOS; EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IN	93.320.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENV-18-32-0894-22	MUNICIPIO DE ENVIGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR PROTECCIÓN MEDIANTE UN HOGAR DE ACOGIDA TRANSITORIO	65.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

		(ALBERGUE) PARA GARANTIZAR LA RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CON SU ENTORNO FAMILIAR, Y DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO, QUE REQUIERAN PROTECCIÓN.		
150-10-07-200-2022	ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, MEDIANTE EL PROYECTO HOGAR DE ACOGIDA PARA MUJERES VICTIMAS DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, (INCLUYENDO DEL CONFLICTO ARMADO), PARA GARANTIZAR CONDICIONES MINIMAS A FAMILIAS VULNERABLES, DEL MUNICIPIO DE YUMBO	$270.000.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAS-20240016	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DUITAMA	CONVENIO DE ASOCIACION PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA Y A SU NUCLEO FAMILIAR, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIDA, CELEBRADO ENTRE FUNDACION CRESER PARA EL CRECIMIENTO DEL SER HUMANO Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA	$61.285.723	CONVENIO DE ASOCIACION

Atentamente,

CARMEN ROCIO LAGOS MORA
Secretaria de Integración Social (E)

PROYECTO: ROCIO L